No. 4133.010.26.1.597-2023

**RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS**
**C.C. 94.383.571**
**Nit.: 94.383.571-9**
**Dirección: Cra 1C#61A-50**
**Teléfono: 3113246049**

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.481-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 02 de Noviembre de 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.481-2023, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali - el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente “DAGMA”, ya que lamisma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

Contratar la prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para los equipos de aires acondicionados, ubicados en las diferentes oficinas y estaciones de monitoreo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal 2023.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.481-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS | NIT: | 94383571-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS | C.C. | 94383571 |
| DIRECCIÓN: | KR 1 C # 61 A - 50, Cali - Valle | Tel: | 3113246049 |
| CERTIFICADO DE | **Número:** 3500188889<br>**Fecha de Expedición:** 12 de enero de 2023<br>**Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2023 | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | **Valor:** $ 20.000.000<br>**Compromiso que respalda:**<br>4133/121000/2.3.2.02.02.008/53010030004/BP260026561010110<br>**Número: 3500194412**<br>**Fecha de Expedición:** 24 de marzo de 2023<br>**Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2023<br>**Valor:** $ 10.250.000<br>**Compromiso que respalda:**<br>4133/121000/2.3.2.02.02.008/53010030004/BP260026561010110 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | Que una vez revisado el valor de la propuesta se ajusta el valor del contrato al mayor número de rutinas posibles.<br><br>**VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA:** VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVEMIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($23.599.588,00)<br>**VALOR IVA:** CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE($4.483.922,00)<br>**VALOR TOTAL:** VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE($28.083.510,00) |
| FORMA DE PAGO | El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA pagará al contratista de la siguiente manera:<br>**PAGOS PARCIALES**: El distrito de Santiago de Cali, pagará al contratista de acuerdo a los mantenimientos preventivos realizados a los equipos de aires y los mantenimientos correctivos efectivamente prestados; para lo cual se tendrá en cuenta mantenimiento preventivo establecido en la propuesta presentada por el contratista y del costo de repuestos y cambio de piezas del mantenimiento correctivo si se requiere, mediante cotización presentada y previa autorización del supervisor del contrato.<br><br>Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).<br>El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.<br>Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.<br><br>Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- *Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.*
- *Certificado de Existencia y Representación legal.*
- *Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad del Representante Legal*
- *Registro Único Tributario.*
- *Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*
- *Certificación Bancaria.*
- *Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato*

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

| DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE | | | | | |
| TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS CONTRATOS DE SERVICIOS -2023 | | | | | |
| CONCEPTO | PROVEEDOR | | | | NORMA |
| | PERSONA NATURAL | PERSONA JURIDICA | ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO | ENTIDAD ESTATAL | |
| BASE DE LIQUIDACION | Vr. Contrato antes de iva | Vr. Contrato antes de iva | Vr. Contrato antes de iva | - | |
| PUBLICACION | | | | N/A | ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223 |
| RETE-IVA | >1,145.000 15% del IVA Si está Obligado | >1,145,000 15% del IVA | >1,145.000 15% del IVA | 0% | E.T. ART 437-1 |
| RETENCION EN LA FUENTE | >$170,000 6% No Declarante 4% Declarante | >$170,000; 4% | 0% | 0% | E.T. ART 392 |
| PRO-CULTURA (>4.072 UVT) | >$172.,701.664 1% | >$172.,701.664 1% | >$172.,701.664 1% | 0% | LEY 397/1997 |
| PRO-DESARROLLO (>=2196 UVT) | >$93,136,752 3,5% | >$93,136,752 3,5% | >$93,136,752 3,5% | 0% | ACUERDO MPAL 0357 DE 2013 ART 10 |
| PRO-DESARROLLO (<=2196 UVT) | <$93,136,752 1% | <$93,136,752 1% | <$93,136,752 1% | 0% | ACUERDO MPAL 0357 DE 2013 ART 10 |
| PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR | 2% | 2% | 2% | 0% | ACUERDO MPAL 0469 DE 2019 ART 26 |
| PRO-DEPORTE Y | 2% | 2% | 2% | 0% | LEY 2023 DE 2020 ACUERDO |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | RECREACION | | | | | MPAL143 de 2022 |
| | PRO-UNIVALLE | 2% | 2% | 0% | 0% | LEY 26 /1990 |
| | PRO-HOSPITAL | 1,0% | 1,0% | 1,0% | 0% | LEY 645/2001 |
| | PRO-UNIPACIFICO | 0,5% | 0,5% | 0,5% | 0% | ORDENANZA 473 DE 21 DIC 2017 |
| | RETE-ICA | 0,770% | 0,770% | 0,770% | 0% | A.M. 0321/2011 |

| | |
|---|---|
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo para la ejecución del contrato será hasta el (30) de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; el plazo se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. |
| GARANTÍAS | De conformidad con lo anterior, y en atención a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación, el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos:<br>El proponente deberá constituir a favor del DAGMA una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.<br>**22.1. Cumplimiento**: (Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.<br>**22.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Del personal del contratista vinculado al servicio objeto del contrato, por el cinco por ciento 5% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más Del personal del contratista vinculado al servicio objeto del contrato, por el cinco por ciento 5% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.<br>**22.3. Calidad del Servicio:** El amparo de calidad de los servicios prestados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad con ocasión de un contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (30%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.<br>**22.4. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**. (Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato.<br>En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
(Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de Doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato.
Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.
En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:<br>Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.<br>En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.<br>En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.<br>En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Santiago de Cali- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.<br>En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.<br>Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.<br>NOTA: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s) sea(n) expedida(s) correctamente. |

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la ley y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Abril de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2023.

Cordialmente,

*IMPORTANTE*

*Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física.*

*Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.*

FRANCY RESTREPO APARICIO
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE

Elaboró: Johan Sebastián Morales Mera – Abogado contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Luz Elena Hernández – Asesora
Reviso Aspectos Técnicos: Maritza Echeverry Soto – Contratista Dagma
Aprobó: Diego Carvajal. Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.